884/98

REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

ABOGACIA DEL TESORO

ENTRADA Nº 1026

JUEZ DE 1º INST EN LO CIVIL COM DEL 3º TURNO

OBJETO: RECONOCIEMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA

DATATEC SA

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. CONSTE.-

Carolina Duarte Ramírez
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 815
Pdte. Franco 817 - Telefax: 493-011
Asunción - Paraguay

AÑO 19 98

Departamento de Impresiones M.H.

PODER J
CORTE S

Estudio Notarial

MYRIAM GIANNI SILVERO

Reg. N°. 108

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. CONSTE.

Carolina Duarte Ramírez
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 819
Pdte. Franco 817 - Teléfax: 493-011
Asunción - Paraguay

Juan E. O'Leary 1091
Jejuí

Teléf.: 491 660

★ ★ ★

Escritura de _____

Otorgada por _____

A favor de _____

PODER JUD.

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

CERTIFICO: Que la Fotocopia
Autenticada del original CONSTE.

Serie H /
ESCRIBANO: MYRIAM GIANNI SILVERO
LOCALIDAD: ASUNCION
DIRECCION: O'LEARY 1.091
REGISTRO : 108

MYRIAM GIANNI SILVERO
Escribana Pública
Titular Reg. 108
Tel. 491.650/
O'Leary Nº 1091
Asunción - Paraguay

Carolina Duarte Ramírez
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 819
Pdte. Franco 817 - Telefax: 493-011
Asunción - Paraguay

978014

CONSTITUCION DE LA FIRMA [illegible] SOCIEDAD ANONIMA.- ESCRITURA NUMERO DOCE (12) En la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay a los VEINTE Y SIETE días del mes de FEBRERO del año mil novecientos noventa y OCHO, ante mi la ESCRIBANA PUBLICA MYRIAM GIANNI SILVERO Titular del Registro No. 108, con RUC GISM 4414701, quien personalmente tomo, recibo y transcribo la manifestación de voluntad de los comparecientes: DON EDUARDO J GROSS BROWN, de profesión ABOGADO, de estado civil casado acompañado de su esposa doña LARISSA KRISCH DE GROSS BROWN, quien le otorga su consentimiento para este acto, Dr. RAUL ANDRADA NOGUES, casado de profesión ABOGADO, domiciliados a los efectos de este acto jurídico en la casa No 624 de la calle Benjamin Constant, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento cumplieron con las leyes nacionales de carácter personal.- El Dr. RAUL ANDRADA NOGUES, concurre a este acto en nombre y representación del SR. MICHAEL BAKER MADSEN, de nacionalidad británica con domicilio en la ciudad de Guayaquil Rca del Ecuador, facultado suficientemente para este otorgamiento según así consta en el PODER ESPECIAL otorgadole en la ciudad de GUAYAQUIL, Rca Del Ecuador, en fecha 10 de FEBRERO de 1998, ante el NOTARIO DECIMOCUARTO de ese canton Abog. ERNESTO TAMA COSTALES, se encuentra debidamente legalizado e inscripto en la Dirección Gral de los Registro Públicos, Registro de Poderes y Buques Sección II División II bajo el No. 104 Serie A folio 104 y vlto. año 1998 copia del mismo dejo agregado al protocolo,

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. CONSTE.-
Carolina Duarte Ramírez
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 819
Pdte. Franco 817 - Telefax: 493-011
Asunción - Paraguay

MYRIAM GIA
Escribana
Titular R
Tel.: 49
O'Leary
Asunción -

formando parte de esta escritura. La oficina respectiva informa que el mencionado PODER se halla en plena vigencia según certificado que dejo agregado a este protocolo.- Y EL DR RAUL ANDRADA NOGUES en nombre y representación de don MICHAEL BRAKER MADSEN y el DR EDUARDO GROSS BROWN por si DICEN: de común acuerdo han resuelto constituir una SOCIEDAD ANONIMA que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes.- TITULO I.- NOMBRE, DOMICILIO, Y DURACION.- Art. 1°.- Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "DATATEC" SOCIEDAD ANONIMA, Entidad que se regirá por estos Estatutos, por los reglamentos que en la esfera de su competencia dicte el directorio y por las demás disposiciones legales reglamentarias vigentes en el país.- Art. 2°.- La sociedad tiene domicilio legal en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay pudiendo crear agencias sucursales o representaciones dentro del territorio nacional y/o en el extranjero. Art.3o. La SOCIEDAD tendra 99 años de duración contados desde la fecha de la inscripcion de la escritura constitutiva de la Sociedad en la Dirección Gral de los Registros Públicos, plazo que podrá ser ampliado o reducido por decisión de la ASAMBLEA GENERAL COMPETENTE.- TITULO II. OBJETO SOCIAL. Art. 4°.- La Sociedad tiene por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, como objeto principal PROVEER SERVICIOS DE COMPUTACION, TRANSMICION DE DATOS Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COMPUTACION, en general podrá dedicarse a las siguientes

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

CERTIFICO: Que es Fotocopia Autentica del original. CONSTE.

Carolina Duarte Ramírez
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 819
Pdte. Franco 817 - Telefax: 493-611
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ESCRIBANO: MYRIAM GIANNI SILVERO
LOCALIDAD: ASUNCION
DIRECCION: O'LEARY 1.091
REGISTRO : 108

operaciones, dentro o fuera de la República, sin que ello signifique limitacion a sus actividades no excluyendose por lo tanto cualquier otra actividad licita que el directorio considere conveniente a los intereses sociales: a) IMPORTACION y EXPORTACION distribución y representación de productos y mercaderias en general. b) efectuar inversiones mobiliarias e inmobiliarias especialmente en acciones, bonos debentures, créditos, derechos, efectos de comercio y bienes raices o en cuotas de bienes raices pudiendo comprar, vender o conservar y administrar tales inversiones, tomar interés o participar como socio en empresas o sociedades de cualquier naturaleza; c) Ejercer y otorgar representaciones comerciales en general de compañias o empresas nacionales o extranjeras, actos de comercio, civiles y/o consignaciones; d) realizar todo género de actos de comercio, civiles, industriales y financieros, toda vez que ellos se acomoden a los objetivos y normas establecidas en estos estatutos. La enumeración que antecede es solo al efecto enunciativo y no limitativo pudiendo la sociedad dedicarse a toda clase de negocios y ejercer toda actividad de comercio licito, para lo que podrá realizar toda clase de operaciones con los Bancos, especialmente de créditos, sean oficiales o privados nacionales o extranjeros.- TITULO III. - CAPITAL SOCIAL. ACCIONES.- Art. 5°.- El Capital Social queda fijado en la suma de GUARANIES DOCE MILLONES (Gs. 12.000.000.-), representadas por DOCE (12) acciones AL PORTADOR de GUARANIES UN MILLON (Gs.

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. CONSTE.-

Carolina Duarte Ramírez
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 819
Pdte. Franco 817 - Telefax: 493-011
Asunción - Paraguay

MYRIAM
Escr
Titul
Tes.
O'Le
Asunci

1.000.000.-) cada una.- Esta dividido en 2 series, de 6 ACCIO-
NES cada una, distinguidas con el No. I y II expresados en ca-
racteres romanos. Serán individualizadas las acciones con los
números 01 al 12 expresados en caracteres arábigos. Los titulos
de acciones contendrán las especificaciones establecidas por el
art. 1069 del Código Civil y la dispuesta por el Directorio,
debiendo estar firmadas todas ellas por el Presidente y el Vice
Presidente o el Presidente con un Director Titular. En todo
tiempo las acciones al portador podrán ser convertidas a nomi-
nativas y vice versa. Art.6o. Todo aumento del Capital Social
será decidido en su caso, por la Asamblea competente convocada
para el efecto debiendo formalizarse posteriormente por Escri-
tura Publica e inscribirse en los Registros correspondientes.
Art. 7º La Asamblea podrá autorizar al Directorio a que deter-
mine las condiciones de emisión colocación, suscripción e in-
tegración de acciones. El acuerdo será transcripto en el Libro
de Actas de las deliberaciones del Directorio indicando a) El
numero de series y acciones a ser emitidas dentro del aumento
realizado. b) Las condiciones de integración, el minimo inicial
y los plazos de pago.c) En oportunidad de cada emisión de ac-
ciones los accionistas gozaran de un derecho de preferencia
para la suscripción por su valor nominal de las nuevas acciones
emitidas en proporción a la cantidad y clase de acciones que
posean. El plazo para ejercer este derecho por las nuevas ac-
ciones que se emitan será de 30 dias corrido desde la fecha en

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

CERTIFICO: Que es Fotocopia fiel del original. CONSTE.-

Carolina Duarte Ramírez
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 819
pdte. Franco 817 - Telefax: 493-011
Asunción - Paraguay

Nº SILVERO

Serie B /
ESCRIBANO: MYRIAM GIANNI SILVERO
LOCALIDAD: ASUNCION
DIRECCION: O'LEARY 1.091
REGISTRO : 108

Nº 778016

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES
SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA
ORIGINAL

que se publique el ultimo aviso destacado por la Sociedad, dando cuenta de este hecho.El aviso se publicara por 3 días en un diario de gran circulación de la República. Sin perjuicio a lo establecido los accionistas asistentes en la misma Asamblea podrán renunciar a su derecho de opción preferente. Vencido ese plazo y si no se hubiere fijado una segunda vuelta para suscribir esas acciones, podrán ser ofertadas a terceros. Art.8º Mientras no sea emitido los titulos de las acciones se entregara a los accionistas un certificado provisorio representativo de las acciones que haya suscripto que también ira firmado por el Director Presidente y otro Director, certificados estos que no podrán ser cedidos sin conocimiento del Directorio. Art-.9º Las acciones serán indivisibles con respecto a la Sociedad la cual no reconocerá sino un propietario por cada acción por consiguiente cuando una acción pasare a poder de dos o mas propietarios, estos deberán a los efectos de la representación ser unificadas en una sola persona. Art.10º La propiedad de una o mas acciones implica absoluta conformidad con los presentes Estatutos y sus modificaciones, asi como las Resoluciones de las anteriores Asambleas sin perjuicio de los derechos reconocidos a los accionistas en la Legislación vigente. Art. 11º La mora en la integración se producirá por el mero vencimiento del plazo estipulado. Los suscriptores morosos quedaran obligados a pagar a la Sociedad un interés a ser fijado por el Directorio. Transcurrido 30 dias de verificada la mora, la Sociedad podrá a

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. CONSTE.-
Carolina Dugué Ramírez
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 819
Pdte. Franco 817 - Telefax: 493-011
Asunción - Paraguay

MYRIAM GI
Escriba
Titular
Tel.:
O'Leary
Asunción

su creación. a) Promover contra el suscriptor y los que fueren con el solidariamente responsables la acción ejecutiva para el cobro de la suma adeudada. b) Vender o mandar vender las mismas acciones a terceros interesados. Del producido de la venta serán deducidos los saldos de esa operación y los intereses de la mora, quedando el saldo a disposición del interesado en la sede de la Sociedad. En todos los casos la Sociedad emisora tendrá contra el suscriptor moroso acción de indemnización por los daños y perjuicios causados. El Directorio podrá, ante casos debidamente justificados, otorgar nuevo plazo por una sola vez. Art.12º Los cedentes que no hayan completado el pago total del importe de cada acción garantizaran solidariamente el pago del saldo restante a cargo del cesionario. Los cedentes que en virtud de esta garantia verifiquen algún pago serán co- propietarios de las acciones en proporción a la suma que hubieren abonado. TITULO IV. DE LA ASAMBLEA. Art.13º Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se reunirán en el domicilio de la Sociedad fijado dentro del territorio Nacional, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social que queda fijado el 31 de diciembre de cada año o cuando los dispongan las autoridades competentes. Las Asambleas Ordinarias se reunirán anualmente y las Asambleas Extraordinarias de Accionistas tendrán lugar cuando el Directorio o el Sindico lo juzgue necesario. También serán convocados cuando sean requeridas

PODER JUD. CORTE

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. CONSTE.-

Carolina Duarte Ramírez
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 819
Pdte. Franco 817 - Telefax: 493-011
Asunción - Paraguay

Serie H/ Nº 778017

ESCRIBANO: MYRIAM GIANNI SILVERO
LOCALIDAD: ASUNCION
DIRECCION: O'LEARY 1.091
REGISTRO : 108

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES NOTARIALES

por uno o mas accionistas que representen como mínimo el cinco por ciento del capital social, mediante comunicación escrita dirigida al Directorio expresando los motivos que justifiquen la convocatoria e indicando los puntos cuya inclusión en el orden del dia solicitan. Al recibir la comunicación mencionada, el Directorio deberá convocar la Asamblea de Accionistas para que se celebre dentro del plazo de treinta días de recibida la solicitud. Tendrán derecho a voto las acciones suscritas cuya integración no se encuentre en mora e independientemente del monto integrado. Art. 149 Las convocatorias para la Asambleas de Accionistas se harán por el Directorio mediante publicaciones que se realizaran durante cinco días en un diario con una antelación no menor de 10 días y no mayor de 30, a la fecha de reunión. Las Sesiones de las Asambleas de Accionistas se consideran validas y legalmente constituidas cuando. a) De las Asambleas Ordinarias en primera convocatoria, estén presentes o por medio de apoderados, accionistas que representen la mayoria de las acciones suscritas con derecho a voto. Si en primera convocatoria no pudiera obtenerse el quorum necesario, la Asamblea quedara válidamente constituidas en segunda convocatoria el mismo dia una hora después de la fijada para la primera, cualquiera sea el capital representado, siempre que el Directorio hubiere efectuado ambas convocatorias en forma simultanea. De no haberse realizado convocatorias simultaneas se estará a lo que dispone el Art=. 1082 del Código Civil, la que

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. CONSTE.-
Carolina Duarte Ramírez
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 819
Pdte. Franco 817 - Telefax: 493-011
Asunción - Paraguay

MYRIAM GIAN
Escribana
Titular R
Tel.: 491
O'Leary N
Asunción -

quedara constituida cualquiera sea la cantidad de accionistas presentes, con derecho a voto.- b) De las Asambleas Extraordinarias: se consideraran validas y legalmente constituidas con la presencia de los accionistas que representen el SESENTA POR CIENTO de las acciones suscritas con derecho a voto. De no obtenerse el quorum requerido, el Directorio llamara a Asamblea en segunda convocatoria a celebrarse dentro de los 15 dias siquientes y las publicaciones se efectuaran en un diarib por 3 dias con 8 dias de anticipación, como minimo y se requerirá la concurrencia de accionistas que represente cuanto menos el 30% de las acciones con derecho a voto. No obstante, lo expresado, la segunda convocatoria a Asamblea Extraordinaria podrá realizarse simultáneamente con la primera convocatoria a Asamblea Extraordinaria convocatoria en la misma manera expresado en el apartado "a" de este articulo y quedar válidamente constituida con la concurrencia, del 30% de las acciones suscritas con derecho a voto. En los casos en que la Asamblea fuera llamada para tratar asuntos a que se refiere el art.1091 del Código Civil. La misma se considerara constituida en segunda convocatoria con la presencia de 55% de acciones con derecho a voto y se requerirá siempre el voto favorable de la mitad mas uno de todas las acciones con derecho a voto, tanto en la primera como en la segunda convocatoria, sin aplicarse la pluralidad de voto. Art. 15º La Asamblea será instalada y presidida por el Director Presidente y en caso de ausencia por el Director que

PODER JUDICIAL
SECRETARIA DE LA CORTE S

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

Serie H / Nº 778018

ESCRIBANO: MYRIAM GIANNI SILVERO
LOCALIDAD: ASUNCION
DIRECCION: O'LEARY 1.091
REGISTRO : 108

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. CONSTE.

Carolina Duarte Ramírez
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 819
Pdte. Franco 812 - Telefax: [illegible]
Asunción - Paraguay

sustituya de acuerdo a los pre[illegible]quien de inmediato invitara a un accionista presente oficiar de Secretario de Asamblea. En caso de ausencia de todos los Directores Titulares, los accionistas presentes elegirán a quien presida la Asamblea. Art-16º Corresponde a la Asamblea Ordinaria considerar y resolver los asuntos mencionados en el art. 1079 del Código Civil, en tanto que le corresponde a la Asamblea Extraordinaria resolver aquello mencionado en el art. 1080 del mismo cuerpo legal, en lo pertinente. Serán atribuciones de la Asamblea General Ordinaria, la emisión de acciones y demás títulos, valores y la fijación de las condiciones o cláusulas para dicha emisión. Salvo que en oportunidad de la autorización de la emisión, delegue esta facultad al Directorio de la Entidad.- Art. 17º Las Resoluciones de las Asambleas de Accionistas tanto Ordinaria como Extraordinaria se adoptaran por mayoria simple de votos presentes respetándose la mayoria y quorum establecidos en el art. 1091 del Código Civil y 14 de estos Estatutos.- Art.18º Los acuerdos adoptados por la Sociedad en Asamblea se harán constar en el acta que será suscrita por el Presidente de la Asamblea y por dos accionistas, además del Secretario.- Art. 19º Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas, mediante la presentación el instrumento del mandato, que podrá ser una simple carta poder con firma autenticada o registrada en la Sociedad, dentro de un plazo no menor de 3 dias a la fecha establecida para la realización de la reunión, se deberá

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. CONSTE.-

Carolina Duarte Ramírez
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 819
Pdte. Franco 817 - Telefax: 493-011
Asunción - Paraguay

MYRIAM C
Escrib
Titula
Tel.:
O'Lea
Asunció

realizar el deposito de las acciones o de los certificados de depósitos de las mismas emitidos por un Banco. TITULO V. DE LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.-Art.209. La Dirección y Administración de la Sociedad y de sus filiales estará a cargo de un Directorio compuesto por no menos de dos ni mas de seis Miembros Titulares, cantidad que será determinada por la Asamblea competente. Podrá designarse igual o menor cantidad de suplente, que será determinada por la Asamblea de Accionistas y durara dos años en el desempeño de sus funciones. El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que sus reemplazantes sean designados por la Asamblea de Acuerdo a los términos de estos Estatutos y las disposiciones pertinentes del Código Civil. La representación legal y el uso de la firma social la tendrá el Director PRESIDENTE y en caso de ausencia del mismo la tendra el DIRECTOR VICE PRESIDENTE en forma indistinta. Art. 210. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente en sus funciones y podrán ser remunerados con dietas, participación de las utilidades o asignaciones fijas cuya procedencia y monto será determinado anualmente por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Art. 220. El Directorio luego de su elección y en la primera sesión que celebre designara quienes desempeñaran los cargos de Presidente, Vice Presidente, y Director Titular en su caso. El Vice Presidente sustituirá al Presidente en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo o temporal de este, si el

PODER JU

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL
Es Fiel: Que es Fotocopia auténtica del original. CONSTE.
Carolina Duarte Ramírez
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 819
Pdte. Franco 817 - Teléfax: 493-011
Asunción - Paraguay
PARAGUAY
PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES
PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Serie H / Nº 778019

ESCRIBANO: MYRIAM GIANNI SILVERO
LOCALIDAD: ASUNCION
DIRECCION: O'LEARY 1.091
REGISTRO : 108

Presidente o el sustituto [illegible] nombramiento definitivo, el Directorio deberá elegir, luego de la incorporación de los respectivo suplentes al nuevo Presidente y Vice Presidente. El Directorio se reunirá convocado por el Presidente, o a pedido de dos Directores en función o del Sindico y las decisiones serán tomadas por mayoria absoluta del quorum presente, cuyas Resoluciones se asentaran en el Libro de Actas de las deliberaciones. Los Directores suplentes estarán en función, por orden de su designación, para suplir las vacancias producidas por los Directores Titulares. El Presidente o quien lo reemplace no podrá dirimir empates. Ambos duraran en sus funciones por todo el tiempo que fueron elegidos o nombrados como Directores y podrán ser reelegidos indefinidamente. Art. 232 Las sesiones del Directorio serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebraran al menos una vez al año en las fechas y horas determinadas por el propio Directorio y no requerirán de citación especial. Las segundas se celebraran cuando las cite especialmente el Presidente, por sí, o a indicación de uno o mas Directores. La citación a Sesiones Extraordinarias se practicara al menos con ocho (8) días de anticipación a su celebración. La citación podrá hacerse también en forma personal o mediante notificación personal hecha por Notario Publico. Art. 242 El Directorio se halla facultado con amplios Poderes para, formular denuncias en las instancias policiales y judiciales, querellar, transigir, renunciar, desistir, firmar

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. CONSTE.-
Carolina Duarte Ramírez
Notaria y Escribana Públicas
Reg. Nº 819
Pdte. Franco 817 - Telefax: 493-011
Asunción - Paraguay

compromisos, confesar deudas, constituir mandatarios, enajenar y gravar bienes sociales, muebles o inmuebles independientemente de cuanto antecede, compete al Directorio : 1) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea 2) dirigir las actividades de la Sociedad. 3) Decidir con las mas amplias facultades y ejecutar toda clase de actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales, extrajudiciales, o de cualquier naturaleza, estando facultado plenamente para todos lo casos en que según el Art. 884 del Código Civil y concordantes sean necesarios poderes especiales/ Igualmente esta facultado a todos los efectos legales de los Articulos 974, 1197, 1208, inc d), 1209 inc d) y 1458 del Código Civil. Queda facultado en consecuencia a comprar, vender, arrendar, gravar, dar o tomar prendas, warrants, hipotecas sobre bienes raices, semovientes, buques o naves, aeronaves, constituir derechos sobre bienes inmuebles, hacer pagos ordinarios, transar, comprometer en arbitros o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer renuncias, remisiones, quitas, dar o tomar prestamos, constituir a la Sociedad en depositaria, fideicomisaria, obligarla a la prestación de servicios, constituir y concluir toda clase de contratos con personas publica o privadas conducentes a la realización de los fines sociales, administrar ampliamente la Sociedad, emitir, girar o endosar, avalar letras de cambio, vales, pagarés, o cheques y toda clase de documentos comerciales, con o sin

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL
CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. CONSTE.-
Carolina Duarte Ramírez
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 819
Franco 811 - Teletax: 493-611
Asunción - Paraguay

Serie H / Nº 778020

ESCRIBANO: MYRIAM GIANNI SILVERO
LOCALIDAD: ASUNCION
DIRECCION: O'LEARY 1.091
REGISTRO : 108

garantía, abrir, disponer o clausurar cuentas corrientes y depósitos en el país o en el extranjero, solicitar conseciones y privilegios, adquirir, registrar, explotar por si o por otros, disponer de patentes de invención, marcas de fabricas y de comercio, de propiedad industrial o intelectual, etc.- 4) Nombrar y remover los Agentes, Abogados, y Apoderados de la Sociedad, conferirles los poderes que crea conveniente, fijarles sus atribuciones y deberes.- 5) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la Sociedad, asignarles sus remuneraciones y fijarles sus atribuciones y deberes.- 6) Crear agencias y sucursales, tanto en el país como en el extranjero y eliminar las que estime innecesarias. 7) Ordenar por vía de la Presidencia la convocatoria de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. 8) Dictar las reglamentaciones internas de la Sociedad. 9) Elaborar el informe que debe presentar a la Asamblea Ordinaria de Accionistas sobre el estado financiero y de ganancias y perdidas de la Institución y con ajuste al balance y al informe del Síndico y proponer a la misma la aplicación de las utilidades obtenidas. 10) Considerar, aprobar o reprobar los gastos generales de la entidad y los extraordinarios o especiales que se requieran. 11) Acordar las cantidades que deben separarse como fondos de reserva de acuerdo con la Ley y con la conveniencia de la Sociedad. 12) Emitir bonos u obligaciones nominales o al portador conforme lo dispongan las leyes y reglamentaciones pertinentes. 13) Deliberar y resolver sobre

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. CONSTE.-

Carolina Duarte Ramírez
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 819
Pdte. Franco 817 - Telefax: 493-011
Asunción - Paraguay

MYRIAM G
Escriba
Titula
Tel.:
C/Lea.
Asunció

todas las cuestiones relacionadas con la administración de la Sociedad que no estuvieren encomendadas a otros órganos de la misma. La presente enunciación no es limitativa. 14) Denunciar, acusar o promover querellas o asumir el rol de querellante particular en los casos de delitos que afecten los intereses sociales, otorgando los mandatos correspondientes. Art. 25º. El Directorio podrá nombrar un Gerente General de la Sociedad. Pudiendo recaer el mismo en uno de sus miembros, el Gerente y los Sub-gerentes actuaran con las facultades y atribuciones que el Directorio les otorgue en un Poder especial sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al Gerente General en conformidad a la Ley. Actuará de Secretario del Directorio el Gerente General o la persona especialmente designada para el cargo. TITULO VI. DE LA FISCALIZACION. Art. 26º. SINDICATURA. La Asamblea de Accionistas nombrará a un Síndico Titular y a un suplente quienes duraran un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. El o los Síndicos Suplentes reemplazaran al Titular en caso de ausencia o cualquier otro impedimento temporal o permanente de este último, con las facultades establecidas en el Artículo 1124 del Código Civil y demás obligaciones. Art. 27º. AUDITORES. Los Balances presentados a la Asamblea deberán ser previamente auditados por auditores externos, contratados para el efecto por el Directorio de la Sociedad. TITULO VII. DE LOS BALANCES ESTADOS Y REGISTROS FINANCIEROS Y APLICACION DE LAS GANANCIAS. Art.28º. El ejercicio

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original CONSTE.-

Carolina Duarte Ramírez
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 819
Pdte. Franco 817 - Telefax: 493-011
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

social coincide con el año civil. Las ganancias o perdidas serán computadas en balances realizados el último día útil del año civil, en donde la Sociedad cerrara su ejercicio y confeccionara anualmente su balance general.- Art. 29º. La distribución de dividendos deberá ser autorizada por la Asamblea General de Accionistas y se pagaran exclusivamente de las utilidades liquidas del ejercicio y de las retenidas provenientes de balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas. Si la Sociedad tuviere perdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinaran previamente a absolverlas. Si hubiere perdida en un ejercicio, estas deberán ser absorbidas por las utilidades retenidas. Los dividendos se pagaran en dinero, salvo acuerdo diferente adoptado en Asamblea respectiva por unanimidad de las acciones suscritas y se distribuirán a prorrata entre los accionistas. Art.30º. De las utilidades a ser repartidas, un cinco por ciento (5%) por lo menos deberá distribuirse como dividendo. La unanimidad de acciones emitidas podrá acordar porcentajes diferentes, el reparto del total de las utilidades o que ellas no se repartan en absoluto. La parte de las utilidades que no sean destinadas por la junta a dividendos pagaderos durante el ejercicio, podrá en cualquier tiempo ser capitalizada o ser destinada al pago de dividendo eventuales de ejercicios futuros.- TITULO VIII. DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. Art.31º. La Sociedad entrara en liquidación en los casos previstos en la ley correspondiendo a la

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. CONSTE.-

Carolina Duarte Ramírez
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 81[illegible]
Pdte. Franco 817 - Telefax: 493-011
Asunción - Paraguay

Asamblea a determinar el modo de liquidación, nombrar a los liquidadores y los sindicos que deban actuar durante el periodo de liquidación. Art. 32.- Disuelta la Sociedad se procederá a su liquidación por el Directorio o por la persona física o jurídica designado a ese especial efecto por el Directorio o la Asamblea competente. Art. 33o. Todas las dificultades o diferencias que entre los accionistas en su calidad de tales o entre la Sociedad o sus administradores, sean durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación serán resueltos por arbitros componedor nombrado por la justicia ordinaria o entre las personas que desempeñen o hayan desempeñado por dos periodos consecutivos el cargo de abogado integrante de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA o DEL TRIBUNAL DE APELACION DE Asunción, Paraguay.- Sin perjuicio de lo anterior el demandante podrá sustraer del conocimiento de la competencia del Tribunal arbitral el conflicto que se produzca y someterlo a la acción de la justicia ordinaria.- CAPITULO UNICO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Art. 34o) EL primer Directorio queda compuesto de la siguiente forma: DIRECTOR Presidente: MICHAEL BAKER MADSEN, DIRECTOR VICE PTE: EDUARDO JAVIER GROSS BROWN.- Art.35o. Para el primer ejercicio Social se designa como Sindico Titular a la Sra. MARIA AMALIA INGOLOTTI.- Y COMO SINDICO SUPLENTE: AL DR ATILIO GOMEZ GRASSI.- Art. 36o. El Capital SOCIAL DE DATATEC S.A. es de GUARANIES DOCE MILLONES (Gs. 12.000.000.-), dividido en 2 series de 6 acciones al portador de Gs. 1.000.000. cada

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

CERTIFICO: Que es Fotocopia fiel y auténtica del original. CONSTE.-

Carolina Duarte Ramírez
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 819
Pdte. Franco 817 - Telefax: 493-011
Asunción - Paraguay

Serie H / Nº 778022

ESCRIBANO: MYRIAM GIANNI SILVERO
LOCALIDAD: ASUNCION
DIRECCION: O'LEARY 1.091
REGISTRO : 108

una.- En este acto se emite la Serie I y II.- Las cuales son suscritas e integradas en dinero efectivo de la siguiente forma: a) El Sr. RAUL ANDRADA NOGUES, en nombre y representación de DON MICHAEL BAKER MADSEN suscribe e integra 11 acciones de GUARANIES UN MILLON (Gs. 1.000.000), cada una que hacen un total de GUARANIES ONCE MILLONES (Gs. 11.000.000.-); b) El Dr. EDUARDO JAVIER GROSS BROWN en nombre propio, suscribe e integra 1 acción de UN MILLON DE GUARANIES (Gs 1.000.000) que hace un total de GUARANIES UN MILLON (Gs. 1.000.000.-).- Art. 37o. Quedan autorizados los Dres. JORGE RAFAEL GROSS BROWN y/o EDUARDO JAVIER GROSS BROWN y/o MARIA AMALIA INGOLOTTI, para que realicen en nombre y representación de la sociedad en formación todas las gestiones y operaciones y actos juridicos necesarios para el reconocimiento de la Personeria jurídica, asi como también cualquier modificación de estos Estatutos.- Previa lectura hecha por mi a los comparecientes se ratifican y la firman por ante mi de todo lo cual y del contenido de esta escritura doy fe.- FDO.: EDUARDO JAVIER GROSS BROWN.- LARISA KRISCH DE GROSS BROWN.- RAUL ANDRADA NOGUES.- Ante mi MYRIAM GIANNI SILVERO, esta mi sello.- - - - - - - - - - CON.../////...

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

SUPREMA DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL
SECRET GEN
CORTE SUP

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACION NOTARIAL

SERIE F Nº 768422

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 12 (doce).-

folio 79 y siguientes del Protocolo de la División Comercial

Sección " A " del Registro Notarial No. 108.- con asiento en la

jurisdicción de Asunción.-

y autorizada por la Escribana Publica MYRIAM GIANNI SILVERO

en el carácter de Titular de dicho Registro,

expido esta Primera copia para "DATATEC" SOCIEDAD

ANONIMA a los 4 (cuatro).- días del mes

de Marzo del año. mil novecientos noventa y ocho.-

MYRIAM GIANNI SILVERO
Escribana Pública
Titular Reg. 108
Tel.: 491.660/
O'Leary Nº 1091
Asunción - Paraguay

CERTIFICO: Que es Fotocopia auténtica del original. CONSTE.-

Carolina Duarte Ramírez
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 819
Pdte. Franco 817 - Telefax: 499-011
Asunción - Paraguay

ALBERTO ESCALANTE
Legalizador Judicial
CAJA Nº 12
Tasas Judiciales

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION
30 MAR 1998
Folio 704
Número 697
Encargado

A. G. Zampitrópolos S.A.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscripción en el Registro de Personas ... de ...
Constitución de la Firma "DATATEC"

... Comercial
3er Turno Dr. Mario Jesus Bogado
Abog. Cynthia J. Espinola ... según A. I.
Nº 409 Fecha 27-III-98 Anotado bajo el Nº 80
Folio 1080 Serie B Publicación La Nación
Asunción, 30 de Mayo de 1998

PODER JUDICIAL
SECCION DE PERSONAS JURIDICAS
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

CERTIFICO: Que es Fotocopia autentica del original. CONSTE.

1031

1030

Carolina Duarte Ramírez
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 515
Pdte. Franco 817 - Telefax: 493-011
Asunción - Paraguay

PODER JUDICIAL
SECRETARÍA GENERAL
CORTE SUPREMA

constitución de la firma DATATEC S.A.

4to Mario J. de Schubeius Cynthia Espinola

A.I.Nº 409 de fecha: 27/III/98
365 C. 2888 ...
contrato
3 Abril 98
La Nación —

Tomo 4to vol.

JEFE INTERINO

PODER JUDICIAL

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

LEGALIZACION

SERIE AE COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY
JUAN E. O'LEARY 1066

Nº 159672

ACTUACION NOTARIAL

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY, en virtud de la facultad que le confiere la Resolución Nº 106/90 de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, legaliza la firma y el sello del notario DUARTE RAMIREZ , CAROLINA , ADJUNTA

AUTENTICACION ANTECEDENTES NOTARIALES.-

obrante en el testimonio de la escritura Nº ------ de fecha

---------- con hoja de seguridad Nº ------

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

ASUNCION , 19 de Octubre de 2018

Firma y Sello del Notario Autorizado

M.P. Mirtha Esther García Gómez
Asesora Notarial

Certifico que la firma que antecede en el presente documento, recibido el día Lunes a las 11:50, guarda similitud con la firma que tiene registrada Mirtha García Gómez Notaria Colegio Escribanos Paraguay en el Registro de Firma correspondiente. La presente certificación tiene como único efecto legalizar la firma del funcionario precedentemente mencionado sin calificar la autenticidad y veracidad del contenido del documento. Asunción -29- de Octubre de 2018

Roberto Díaz Rojas

MINISTERIO DE JUSTICIA
DTO. DE LEGALIZACIONES

CERTIFICO: que la firma que antecede en el presente documento dice

Y guarda similitud con la obrante en el Registro de firmas de esta sección, La presente certificación tiene como único efecto legalizar la firma precedente mencionada sin acreditar la autenticidad y veracidad del contenido de éste documento 23 OCT 2018

Susana Méndez de Falcón
Jefa de Legalizaciones
Ministerio de Justicia

TASAS DEL REGISTRO CIVIL
15.000
00628831

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Hoja de Seguridad Según Decreto Nº 6158/16
Correspondiente a la SERIE C Nro 01369

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País (country / pays):	REPUBLICA DEL PARAGUAY		
El presente documento público (This public document - Le présent acte public)			
2. ha sido firmado por (has been signed by / a été signé par)	SUSANA MÉNDEZ DE FALCÓN		
3. quien actúa en calidad de: (acting in the capacity of / agissant en qualité de)	Jefe de Legalizaciones		
4. y está revestido del sello / timbre de (bears the seal/stamp of / est revêtu du sceau / timbre)	Ministerio de Justicia		
Certificado (Certified - Attesté)			
5. en: (at / à)	ASUNCION	6. el día: (the / le)	24/10/2018 11:56:03 a.m
7. por: (by / par)	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PARAGUAY (Ministry of Foreign Affairs of Paraguay / Ministère des Affaires étrangères du Paraguay)		
8. bajo el número: (nº / sous nº)	210641/2018		C-1369676
9. Sello / timbre (seal/stamp / sceau/timbre)		10. Firma: (signature)	Juan Angel Bordon

Tipo de Documento: (type of document / type d'acte) ACTUACION NOTARIAL 159672

Nombre del Titular: (name of holder of document / nom du titulaire) DATATEC SA

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: www.mre.gov.py/legalizaciones.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see www.mre.gov.py/legalizaciones.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : www.mre.gov.py/legalizaciones.

Ministerio de Rel... Dirección ...

...a.m.
Clie... ...LGAREJO

Ruc: 428670...

Cambio Dolar: Gs. 5998

Cajero: EDER CHAVEZ

Son Gs: Ciento sesenta y dos mil quinientos

Cant	Concepto	Total
1	Apostilla de la Haya	162.500
	Total:	162.500

Nro Recibo: C-1369676

Nro de Orden: 210641/2018

Obs:

Firma y Sello del Perceptor

2005665